

DECRETO 3625/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de 1972,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un solar sito en dicho término municipal junto al Grupo Escolar del Prado, con una superficie de mil metros cuadrados, que linda: Norte, con la avenida de Pío XII; Sur, calle del Dos de Mayo; Este, calle de Tercios del Alcázar, y Oeste, con las Escuelas del Prado. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes al folio doscientos cuarenta y tres, tomo mil ciento dieciocho, libro trescientos, finca número dieciocho mil quinientos noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Toledo, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3626/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Masanasa (Valencia) de un inmueble de 300 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Masanasa ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de 1972,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Masanasa (Valencia) de un inmueble de trescientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, partida del Viernes o del Orba, del mismo término municipal, que linda: Por su frente, con la calle de Condes de Trigona y Calderón; por la derecha, con terreno del Ayuntamiento, destinado a avenida de Dieciocho de Julio; por la izquierda, terrenos del Ayuntamiento, y por la espalda, con terrenos de don Manuel Soria Ricart.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos calorce, libro veintiocho, folio cincuenta y siete, finca número tres mil ochocientos veinte, inscripción primera.

La finca objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior

afectación por el Ministerio de Hacienda, al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valencia, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3627/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Coruña de un inmueble de 13.415 metros cuadrados, radicado en el polígono «Elviña» (La Coruña), con destino a la construcción de Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ayuntamiento de La Coruña ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil cuatrocientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de 1972,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Coruña de una parcela de terreno de trece mil cuatrocientos quince metros cuadrados, sita en el paraje denominado polígono de «Elviña», primera fase, parcela A treinta y ocho, término municipal de La Coruña, Linda: Norte, con las parcelas A-treinta y ocho y A-treinta y nueve; Este, con la avenida del Alcalde Alfonso Molina, a una distancia de su eje de cuarenta y cuatro metros; al Sur, con espacio destinado a lado de tráfico, la parcela A-treinta y cuatro y un aparcamiento, y al Oeste, con espacio libre intermedio entre esta parcela y las A-treinta y siete y A-treinta y seis. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al folio ochenta, libro setecientos veinticinco, finca número cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3628/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piornal (Cáceres) de un inmueble de 687 metros cuadrados, radicado en término municipal de Piornal (Cáceres), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Piornal (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de 1972,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Piornal (Cáceres) de un inmueble de seiscientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie, sito en el camino vecinal de Piornal-Garganta de Olla, del mismo término municipal, que linda: por el frente, con el citado camino vecinal; por la derecha, con la calle de la Sierra, por la izquierda, con trasera de la calle de La Tahona, y por la espalda, con la calle de la Sierra y trasera de la calle de La Tahona.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3620/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ugijar (Granada) de un inmueble de 562,50 metros cuadrados, radicado en Ugijar (Granada), con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Ugijar (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 562,50 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ugijar (Granada) de un solar con una superficie de 562,50 metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida y que tendrá los linderos siguientes: Derecha, calle de Casillas; izquierda, iglesia parroquial, y espalda, Centro Rural de Higiene. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad libre de cargas y gravámenes, al tomo tres, folio trescientos doce, libro primero, finca ciento cincuenta y cinco, inscripción primera. El inmueble está situado en término de Ugijar (Granada).

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3630/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de un inmueble de 1.359,12 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.359,12 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de un inmueble, con una extensión superficial de 1.359,12 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida y que tendrá los linderos siguientes: Frente, con la plaza de Fray Junipero Serra, y por los demás lados, con el resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad la finca matriz libre de cargas y gravámenes, al tomo mil trescientos sesenta y dos, folio ciento cuarenta y nueve, finca cinco mil doscientos cuarenta y cinco, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3631/1972, de 14 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borja de un inmueble de 350 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Borja ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Borja (Zaragoza) de un inmueble de trescientos cincuenta metros cuadrados, de superficie, sito en la calle de San Juan, número 11, del mismo Municipio, que linda: por la derecha, entrando, con casa de las Conchas; por la izquierda, con Aniceto García Lagorta y Emilio Millán Hernández; al fondo, con calle de San Jaime.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de